

DECRETO NACIONAL 946/2001

ALCANCES DEL "REGIMEN SOBRE ACUMULACION DE CARGOS, FUNCIONES Y/O PASIVIDADES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL".

BUENOS AIRES, 25 de Julio de 2001

BOLETIN OFICIAL, 27 de Julio de 2001

Vigente/s de alcance general

EFECTO ACTIVO

OBSERVA A Ley 24.156 Art.8
POR ART. 1

OBSERVA A Decreto Nacional 8.566/61
POR ART. 1

GENERALIDADES

Síntesis :

SE ESTABLECE EL ALCANCE DE LA APLICACION DEL "REGIMEN SOBRE ACUMULACION DE CARGOS, FUNCIONES Y/O PASIVIDADES PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL", APROBADO POR DECRETO N. 8566/61, MODIFICADO POR SU SIMILAR 894/01.

NOTICIAS ACCESORIAS:

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 2

TEMA

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL-EMPLEADOS PUBLICOS-ACUMULACION DE CARGOS

VISTO

la Ley N. 24.156, el Decreto N. 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N. 894 del 11 de julio de 2001, y

Ref. Normativas: Ley 24.156
Decreto Nacional 8.566/61
Decreto Nacional 894/01

CONSIDERANDO

Que por el artículo 8 de la Ley citada en el Visto se ha definido el ámbito que integra el Sector Público Nacional.

Que el artículo 1 del Decreto N. 8566/61 y el artículo 2 del Capítulo I - Incompatibilidades del "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por dicho decreto, determinaron el ámbito de aplicación del mencionado régimen señalando que comprende a la totalidad del personal sin distinción de actividades, enumerando detalladamente entre otros, organismos, entidades, empresas, bancos oficiales y demás dependencias dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, estén o no incluidos en el Presupuesto General de la Nación.


Que resulta conveniente, a los efectos de considerar el alcance de la aplicación del régimen referido y su reciente modificación introducida por el Decreto N. 894/01, aclarar, que dicho régimen es de plena aplicación al ámbito mencionado por el artículo 8 de la Ley N. 24.156.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,


Ref. Normativas: Ley 24.156 Art.8
Decreto Nacional 8.566/61 Art.1 al 2
Decreto Nacional 894/01

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

 **artículo 1:**

Artículo 1 - Aclárase que el "Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional", aprobado por Decreto N. 8566 del 22 de septiembre de 1961, sus modificatorios y complementarios, es de aplicación al ámbito comprendido por los incisos a) y b) del artículo 8 de la Ley N. 24.156, incluidas las entidades bancarias oficiales.

Ref. Normativas: Decreto Nacional 8.566/61
Ley 24.156 Art.8
Incs. a y b

 **artículo 2:**

Art. 2 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.